

530

131

Agosto 29/03  
Archivar folder  
Empesa.  
Mhd

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005690 DE 2003

25 JUL 2003

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta IPIALES - CALI y VICEVERSA, a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCÁZAR "TAXBELALCÁZAR"

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO AUTOMOTOR (E)**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor LUIS ALBERTO PEÑA CASTILLO, en su condición de representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCÁZAR "TAXBELALCÁZAR", a través de documentación radicada bajo el número 024663 del 02 de mayo de 2003, solicitó el cambio del Grupo B al Grupo A, de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta IPIALES - CALI (VÍA POPAYÁN - PASTO) y VICEVERSA, así:

Saliendo de Ipiales: 06:45 - 10:45 - 14:45  
Saliendo de Cali: 06:45 - 10:45 - 14:45

Que el liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, mediante Resolución 00964 del 07 de febrero de 1992 autorizó a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCÁZAR "TAXBELALCÁZAR", entre otras, la ruta IPIALES - CALI (VÍA POPAYÁN - PASTO) y VICEVERSA con los siguientes horarios y características así:

Ruta No.: 7 Origen: 52 356 000 IPIALES (IPIALES - NARIÑO)  
Viceversa No. 8 Destino: 76 001 000 CALI (CALI - VALLE)  
Vía: POPAYÁN - PASTO

25 JUL 2003

130

RESOLUCION No. 005690 DE 2003

**“Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta IPIALES - CALI y VICEVERSA, a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCÁZAR “TAXBELALCÁZAR”**

2.

Clase de Vehículo: Automóvil.

Saliendo de IPIALES (IPIALES - NARIÑO)

Nivel de Servicio: Corriente Directo. Frecuencia: Diario.

06:45 - 08:45 - 10:45 - 12:45 - 14:45

Saliendo de CALI (CALI - VALLE)

Nivel de Servicio: Corriente Directo, Frecuencia: Diario.

06:45 - 08:45 - 10:45 - 12:45 - 14:45

Que mediante Resolución 004221 del 19 de julio de 1996 expedida por la entonces Dirección Regional Cauca, le fue modificada la clase de vehículo establecido en la capacidad transportadora de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCÁZAR “TAXBELALCÁZAR”, cambiando la clase de vehículo automóvil por microbús.

Que mediante Resolución No. 00069 de 2002, expedida por la Dirección Territorial Cauca, se estableció la actual capacidad transportadora de la citada cooperativa así:

CLASE DE VEHÍCULO	MÍNIMA	MÁXIMA	GRUPO
AUTOMÓVIL y/o CAMIONETA	6	7	A
MICROBÚS	56	70	B
BUSETA	6	7	C

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, asigna la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, en los siguientes grupos:

GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS

GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS

GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Que el mismo artículo establece que para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia: del Grupo C al Grupo B ó del Grupo B al Grupo A, uno a uno.

25 JUL 2003

129

**"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta IPIALES - CALI y VICEVERSA, a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCÁZAR "TAXBELALCÁZAR"**

3.

Que para servir la ruta IPIALES - CALI VÍA (POPAYÁN - PASTO) y VICEVERSA, en los horarios en los cuales pretende cambiar la clase de vehículo del grupo B al grupo A, se necesita la siguiente capacidad transportadora.

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A (04 - 09 PAS.)	Seis (6)	Siete (7)

En mérito de lo expuesto, este despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cambio del Grupo B al Grupo A de los vehículos necesarios para servir la ruta IPIALES - CALI (VÍA POPAYÁN - PASTO) y VICEVERSA en los siguientes horarios:

Saliendo de IpiALES: 06:45 - 10:45 - 14:45  
Saliendo de Cali: 06:45 - 10:45 - 14:45

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo tercero de la resolución 00069 del 25 de junio de 2002, en el sentido de establecer nueva capacidad transportadora a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCÁZAR "TAXBELALCÁZAR", como consecuencia del cambio de grupo de los vehículos en la ruta y horarios antes descritos, la cual quedará de la siguiente manera:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A	12	14
GRUPO B	50	63
GRUPO C	6	7

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo primero de la resolución No. 00964 del 07 de febrero de 1992, en cuanto a la ruta IPIALES - CALI (VÍA POPAYÁN PASTO) y VICEVERSA, la cual quedará así:

Ruta No.: 7 Origen: 52 356 000 IPIALES (IPIALES - NARIÑO)  
Viceversa No. 8 Destino: 76 001 000 CALI (CALI - VALLE)  
Vía: POPAYÁN - PASTO

25 JUL 2003

128

**"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta IPIALES - CALI y VICEVERSA, a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCÁZAR "TAXBELALCÁZAR"**

4.

**Clase de Vehículo: Grupo B.**

Saliendo de IPIALES (IPIALES - NARIÑO)  
Nivel de Servicio: Lujo. Frecuencia: Diario.  
08:45 - 12:45

Saliendo de CALI (CALI - VALLE)  
Nivel de Servicio: Lujo, Frecuencia: Diario.  
08:45 - 12:45

Ruta No.: 7 Origen: 52 356 000 IPIALES (IPIALES - NARIÑO)  
Viceversa No. 8 Destino: 76 001 000 CALI (CALI - VALLE)  
Vía: POPAYÁN -- PASTO

**Clase de Vehículo: Grupo A.**

Saliendo de IPIALES (IPIALES - NARIÑO)  
Nivel de Servicio: Lujo. Frecuencia: Diario.  
06:45 - 10:45 - 14:45

Saliendo de CALI (CALI - VALLE)  
Nivel de Servicio: Lujo. Frecuencia: Diario.  
06:45 - 10:45 - 14:45

**ARTÍCULO CUARTO:** Derogar la capacidad transportadora fijada con antelación al presente acto administrativo, para la modalidad de pasajeros, a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCÁZAR "TAXBELALCÁZAR".

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese del presente acto administrativo a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCÁZAR "TAXBELALCÁZAR".

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese del presente acto administrativo a las Direcciones Territoriales Nariño y Valle del Cauca, a la Policía de Carreteras y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el

25 JUL 2003

127

RESOLUCION No. 005690 DE 2003

**"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta IPIALES - CALI y VICEVERSA, a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCÁZAR "TAXBELALCÁZAR"**


5.


Recurso de Reposición ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor y Subsidiario de Apelación ante el Señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del Edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**25 JUL 2003**

  
\_\_\_\_\_  
JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO  
Director General de Transporte y Tránsito Automotor (E)

Elaboró: Carmen Alicia Guevara 

Fecha: 07-08-2003

## DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Popayán a los once (11) días del mes de agosto de 2003, notifiqué personalmente al Señor **LUIS ALBERTO PEÑA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.608.870 de Popayán, Representante Legal de la Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar "TAXBELALCAZAR", el contenido de la Resolución No.005690 del 25 de julio de 2003 "Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en algunos horarios de la ruta IPIALES – CALI y VICEVERSA a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS Belalcazar "TAXBELALCAZAR".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente Acto Administrativo proceden por vía gubernativa el recurso de REPOSICIÓN ante la Dirección Territorial del Cauca y el de APELACIÓN ante la Dirección General de Transporte Terrestre Automotor dentro de los cinco (5) días a la fecha de notificación.

Quien se Notifica,



**LUIS ALBERTO PEÑA CASTILLO**

Quien Notifica,



**MIGUEL HERNÁN MUÑOZ S.**  
Director Territorial del Cauca

**NOTA:** El señor Luis Alberto Peña Castillo, Representante Legal de la Cooperativa Integral de Taxis Belalcazar "TAXBELALCAZAR", manifiesta expresamente que renuncia al término de ejecutoria de la Resolución No.005690 del 25 de julio de 2003.



**LUIS ALBERTO PEÑA CASTILLO**